

TRFC VÍNCULO: PAREJAS ESTABLES NO REGISTRADAS 2 BIS.

1º Declaración responsable del abogado o graduado social

2º Acreditación de la representación.

3º Pasaporte del interesado completo.

4º DNI o CUE del familiar que da el derecho de residencia.

5º Certificado de empadronamiento de toda la unidad familiar. (Se debe aportar el certificado de empadronamiento colectivo no admitiéndose certificados de empadronamiento individuales).

6º En el supuesto de matrimonio con nacionales de la Unión que se encuentran en trámite de inscripción en el Registro Civil del país de la UE, deberá aportarse también: **(MATRIMONIOS NO INSCRITOS):**

* Certificado de matrimonio **ACTUALIZADO** (6 MESES), debidamente **LEGALIZADO** y en su caso **TRADUCIDO**.

* Justificante del Registro Civil de que el matrimonio está en trámite de inscripción, en su caso, traducido.

7º En el supuesto de parejas no inscritas en el registro público de parejas de hecho de la GVA deberá aportar prueba de la existencia de una relación estable con el ciudadano comunitario y el tiempo de convivencia marital, que debe ser de un año al menos, salvo que haya hijos en común y se aporten las actas de nacimiento de los mismos, debidamente legalizadas y traducidas por intérprete jurado, en su caso.

8º ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS DEL ART 7 DEL RD 240/2007, POR PARTE DEL CIUDADANO COMUNITARIO:

TRABAJADOR POR CUENTA AJENA.

TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA.

MEDIOS ECONÓMICOS SUFICIENTES Y SEGURO MÉDICO. Disponer para sí y los miembros de su familia, de recursos económicos suficientes para no convertirse en una carga para la asistencia social de España durante su periodo de residencia. También deberá aportar un seguro de enfermedad público o privado, contratado en España o en otro país, que proporcione cobertura en España durante su período de residencia equivalente a la proporcionada por el Sistema Nacional de Salud. (No admitiéndose la modalidad de copago y debiendo aportar justificante del primer recibo abonado).

En el caso de justificar los medios económicos mediante una cuenta corriente abierta en una entidad financiera española, deberán presentar certificado emitido por dicha entidad, sellado y actualizado. No serán válidos documentos de movimientos bancarios descargados a través de Internet.